

Protección del Patrimonio Social

Las sociedades mercantiles responderán de sus deudas exclusivamente con su patrimonio social, salvo los casos específicos donde los socios responderán de forma solidaria y subsidiaria con su patrimonio personal.

Sin embargo, en ningún caso el patrimonio social responderá por las deudas personales de los socios, siendo la única manera de afectar la participación de la sociedad cuando le sean embargadas sus acciones a algún socio.